

JUAN MANUEL SALGADO

TECNÓLOGO QUÍMICO UTP

ESTUDIANTE DE MEDICINA

INCLUSIÓN

IGUALDAD

CONCIENCIA SOCIAL



PROPUESTAS DE CAMPAÑA

1. DEPARTAMENTO DE TUTORIAS ACADÉMICAS E INTEGRACION CON LICENCIATURAS.
2. PROPUESTA ACUERDO MOVILIDAD FÍSICA INTERNA Y EXTERNA.
3. PROGRAMA DE TRANSPORTE ACTIVO.
4. MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL.
5. GOVERNABILIDAD DE LA ESCUELA DE QUÍMICA.
6. TODO LO REFERENTE AL PLIEGO DE PETICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y MEDICINA Y OTROS VARIOS MUY IMPORTANTES PARA LA UTP
7. DEPORTES Y RECREACIÓN.
8. JORNADA ESPECIAL.
9. LABORATORIOS Y CENTROS DE PRÁCTICA.
10. INSTITUTO DE LENGUAS EXTRANJERAS.
11. FINANCIERO.

Una vez hecho el recorrido por el campus universitario recogiendo las verdaderas necesidades de los estudiantes, presento oficialmente mis propuestas de gestión para el periodo de representante al Consejo Superior. Todo obedece a una propuesta en la medida de lo realizable, concreta y que en muchos aspectos ya esta en marcha.

Espero recoger de la mejor manera la opinión de los estudiantes que durante estos días han participado del proceso de elección en un espacio democrático ofrecido por la universidad.

También quiero ser claro que mi gestión buscará la manera de apoyar los diferentes procesos llevados a cabo en el consejo académico tales como las reformas curriculares en función de las necesidades de los estudiantes.

DEPARTAMENTO DE TUTORIAS ACADÉMICAS

- a. Convertir ACT1 y ACT2 en el **“Departamento de Tutoras Académicas”** y que aparezca evidente dentro de la estructura Organizacional de la UTP, para fortalecerlo y garantizar su financiamiento.
- b. Otorgarle poder a la figura de “tutor” y generar estrategias para aumentar la asistencia (Asistencia obligatoria, nota tutoría, porcentaje de la materia, etc.). también se considera que las sugerencias del tutor sean escuchadas por el docente.
- c. Participación del futuro departamento de tutorías académicas en la programación del semestre de fundamentación.
- d. Vinculación de los docentes al proceso de formación de los tutores y comprometerlo con la realización y acompañamiento de las tutorías en especial a los docentes catedráticos.
- e. Que el Departamento de Tutorías Académicas se constituya también como una **ESCUELA DE FORMACION DOCENTE** que ofrezca mano de obra calificada. Que sean vinculados los tutores de **LICENCIATURAS** como capacitadores pedagógicos de los demás tutores sin esta formación. Otorgarles a los licenciados un nivel superior o un reconocimiento por su formación en pedagogía.
- f. Garantizar los salones para la realización de las tutorías y no permitir más la condición de “Errantes” que padecemos tanto tutores como estudiantes.

- g. Reconocer por igual a todos los tutores, sean de matemáticas o de otras facultades o asignaturas.
- h. Certificar el trabajo de los tutores como experiencia laboral con un título adicional a la hora de graduarse que le permita demostrar sus habilidades docentes.
- i. Mejorar la remuneración por hora/tutoría para que sea más representativa con respecto a las actividades que se realizan. Podríamos ofrecerle a la universidad mano de obra calificada y más económica, pero que sea digna con la labor.
- j. Crear un comité de selección que permita escoger a las personas con capacidades pedagógicas demostradas pero que no cumplan con el promedio establecido.
- k. Expandir las tutorías a un número significativo de asignaturas.
- l. Ofertar el servicio de tutorías como una forma de operación comercial de la UTP.

2. PROPUESTA ACUERDO MOVILIDAD FÍSICA INTERNA Y EXTERNA (Procesos De Internacionalización) (VER ANEXO): Soporte Legal donde se condensan partes de otros documentos de gran importancia tales como:

- a. Constitución Política de la República de Colombia
- b. Plan Decenal de Salud Pública
- c. Plan Decenal de Deporte y Recreación
- d. Reglamento Estudiantil UTP
- e. Misión y Visión Institucional UTP
- f. Plan de Ordenamiento del Campus
- g. Plan Desarrollo Institucional UTP
- h. Plan de Coherencia
- i. Página web: www.utp.edu.co
- j. Resolución 1323 de abril de 2005

NOTA: En colaboración con **ALEJANDRA GALVIS OSORIO CDR-UTP**

3. PROGRAMA DE TRANSPORTE ACTIVO (VER POSTER ANEXO): Está constituido por 6 proyectos completamente relacionados entre sí:

- a. Plan Maestro de Transporte Activo
 - i. Fase I: Prueba piloto. Area Nuclear (Campus UTP).

- ii. Fase II: zona de influencia: Interconexión con barrios aledaños y con el terminal/Megabus usando buses propios de la UTP y servicio gratuito usando carnet.
 - iii. Fase III: Extrapolar modelo al Área Metropolitana Centro-Occidente (AMCO).
- b. Actualización Bicicampus 2005 (Bicicampus 2014)
 - c. Red de Promotores
 - d. Seminarios Educativos
 - e. Informe Decenal
 - f. Sistema de Vigilancia Epidemiológica

NOTA: En colaboración con **ALEJANDRA GALVIS OSORIO CDR-UTP**

4. MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL

- a. Creación del Fondo de Facultad: Que cada facultad cuente con un dinero específicamente para la movilidad de los estudiantes en eventos como foros, congresos, ponencias, etc.
- b. Garantizar la participación como una obligación de la facultad cuando sea el caso.
- c. Ofrecer gran variedad en las materias electivas interfacultades que promuevan la movilidad académica interna y la Flexibilidad Curricular.

5. GOBERNABILIDAD DE LA ESCUELA DE QUÍMICA

- a. Todo lo referente a la química en la UTP debe ser competencia de la escuela de química, que se convierta en un departamento de ciencia básica como matemática y física incluido dentro del Mapa de la Organización.
- b. Apoyar procesos de ampliación y mejora de la infraestructura, equipamiento y contratación con fines de investigación.

6. TODO LO REFERENTE AL PLIEGO DE PETICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y MEDICINA Y OTROS VARIOS MUY IMPORTANTES PARA LA utp

- a. Reconocer similitudes (ej. Tema docentes de planta y tarifas hora cátedra), convergencias (Hospital Universitario) y diferencias (estudiantes por docente rotación en clínicas) para hacer una gestión mas eficiente.
- b. Gestionar los puntos dando prioridad con tal de beneficiar al mayor número de estudiantes.

- c. Apoyar la creación de consejos de estudiantes con su respectiva normalidad estatutaria que permita hacer regulación a las diferentes representaciones estudiantiles.
- d. Reactivar y mejorar procesos de evaluación docente.
- e. Apoyar a los estudiantes para que publique sus trabajos y tesis como un derecho en las publicaciones oficiales de la UTP. Si es necesario crear una nueva revista con este fin promoviendo la sana producción intelectual.

7. DEPORTES Y RECREACIÓN:

- a. Que los deportistas de alto rendimiento puedan cursar su práctica deportiva como su materia electiva.
- b. Apoyar procesos referentes a nuevos escenarios como el centro de multipropósito.
- c. Apoyar la movilidad de los estudiantes a los centros de práctica fuera del campus como el complejo de la Villa Olímpica y Comfamiliar.

8. JORNADA ESPECIAL

- a. Luchar por que sean estudiantes regulares en jornada nocturna, dentro de las políticas de inclusión en condiciones de igualdad. Esto garantizaría el acceso a toda la infraestructura y equipamiento de practica sin ser limitados y discriminados (laboratorios, equipos, etc). Gozar de los mismos beneficios que los demás estudiantes.
- b. Garantizar transporte público para los estudiantes al final de la jornada académica.
- c. Ampliar las actividades que en general programa la UTP de tal manera que se ajusten al horario de la Jornada Especial.

9. LABORATORIOS Y CENTROS DE PRÁCTICA

- a. Apoyar procesos de investigación como mejoras en este aspecto.
- b. Hacer acuerdos para el uso compartido de otras sedes de prácticas de la región.
- c. Interceder con el gobierno nacional para la consecución de otros nuevos

10. INSTITUTO DE LENGUAS EXTRANJERAS

- a.** Se constituya como lo que es, un instituto de lenguas extranjeras que ofrezca de manera electiva el idioma de preferencia de los estudiantes y no solo inglés.
- b.** Reducir el número de niveles.
- c.** Buscar estrategias para reducir el número de estudiantes que esperan cumplir con el requisito de la segunda lengua para poderse graduar (son muchos).
- d.** Evitar cruces de horarios.

11. FINANCIERO

- a.** Apoyar procesos de reliquidación de matrículas y apoyo a los estudiantes en condiciones de riesgo.
- b.** Incluir a los estudiantes que demuestren trabajar dentro de políticas de permanencia en la UTP.
- c.** Promover el congelamiento de las matrículas por participación en procesos de votación nacional.

ANEXOS

PROPUESTA DE ACUERDO N.XXX XXX. OCTUBRE DE 2014

Por medio del cual, se reglamenta **LA MOVILIDAD DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO** y se establecen **LAS POLITICAS EN SALUD PÚBLICA** mediante la implementación **DEL PLAN MAESTRO TRANSPORTE ACTIVO** y del **SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA** para hacer control del proceso y favorecer el **RENDIMIENTO ACADEMICO**, el **BIENESTAR ESTUDIANTIL Y LOS ENTORNOS SALUDABLES** y se modifica la **RESOLUCIÓN 1323 DEL 6 DE ABRIL DE 2005**.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA** en su **PREÁMBULO** asegura a los integrantes del pueblo de Colombia entre otras cosas, la vida, la convivencia, la igualdad, el conocimiento y la libertad.
2. Que el **artículo 13** establece los principios de libertad e igualdad, promueve las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados. Asimismo el estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ella se cometan.
3. Que el **artículo 70** establece que el estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. También establece que el estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de Nación.

4. **Artículo 49:** La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

5. **ARTICULO 366.** El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. **Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.**

6. **Artículo 69:** Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

7. **ARTICULO 361. Modificado. A.L. 5/2011, art. 2** Los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales; al ahorro para su pasivo pensional; para **inversiones físicas en educación**, para inversiones en ciencia, tecnología e innovación...y para aumentar la competitividad general de la economía buscando mejorar las condiciones sociales de la población.
Los ingresos del Sistema General de Regalías se distribuirán así: un porcentaje equivalente al 10% para el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación...y un 80% para los Fondos de Compensación Regional, y de Desarrollo Regional. Del total de los recursos destinados a estos dos últimos Fondos, se destinará un porcentaje equivalente al 60% para el Fondo de Compensación Regional y un 40% para el Fondo de Desarrollo Regional. **Los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Desarrollo Regional tendrán como finalidad la financiación de proyectos regionales acordados entre las entidades territoriales y el Gobierno Nacional.**
Los recursos del Fondo de Compensación Regional se destinarán a la financiación de proyectos de impacto regional o local de desarrollo en las entidades territoriales más pobres del país, de acuerdo con criterios de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), población y

desempleo, y con prioridad en las zonas costeras, fronterizas y de periferia. componentes del Sistema, conforme a los términos y condiciones que defina la ley a la que se refiere el inciso 2o del artículo anterior.

PARÁGRAFO 2°. La ejecución de los recursos correspondientes a las asignaciones directas de que trata el inciso 2o del presente artículo, así como de los recursos de los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación; de Desarrollo Regional, y de Compensación Regional, se hará en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales.

Los proyectos prioritarios que se financiarán con estos recursos, serán definidos por órganos colegiados de administración y decisión, de conformidad con lo establecido en la ley que regule el Sistema General de Regalías. Para el caso de los departamentos a los que se refiere el inciso 2o del presente artículo, los órganos colegiados de administración y decisión estarán integrados por dos (2) Ministros o sus delegados, el gobernador respectivo o su delegado, y un número representativo de alcaldes. La ley que regule el Sistema General de Regalías podrá crear comités de carácter consultivo para los órganos colegiados de administración y decisión, con participación de la sociedad civil. En cuanto a los municipios y/o distritos a los que se refiere el inciso 2o del presente artículo, los órganos colegiados de administración y decisión estarán conformados por un delegado del Gobierno Nacional, el gobernador o su delegado y el alcalde.

Los programas y/o proyectos en ciencia tecnología e innovación de los departamentos, municipios y distritos que se financiarán con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, se definirán por un órgano colegiado de administración y decisión, en el cual tendrán asiento el Gobierno Nacional, representado por tres (3) Ministros o sus delegados, un (1) representante del Organismo Nacional de Planeación y un (1) representante del Organismo Nacional encargado del manejo de la política pública de ciencia y tecnología e innovación, quien además ejercerá la Secretaría Técnica, un (1) Gobernador por cada una de las instancias de planeación regional a que se refiere el inciso siguiente del presente artículo; cuatro (4) representantes de las universidades públicas y dos (2) representantes de universidades privadas. Así mismo, los recursos de este Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, se distribuirán en la misma proporción en que se distribuyan a los departamentos, los recursos de los Fondos de Compensación Regional y de Desarrollo Regional. En ningún caso los recursos de este fondo podrán financiar gasto corriente. **Los proyectos de impacto regional de los departamentos, municipios y distritos que se financiarán con los recursos de los Fondos de Desarrollo y Compensación Regional se definirán a través de ejercicios de planeación regional por órganos colegiados de administración y decisión donde tengan asiento cuatro (4) Ministros o sus delegados y un (1) representante del Organismo Nacional de Planeación, los**

gobernadores respectivos o sus delegados y un número representativo de alcaldes.

La ley que regule el Sistema General de Regalías, podrá crear comités de carácter consultivo para los órganos colegiados de administración y decisión con participación de la sociedad civil.

En todo caso, la representación de las entidades territoriales en los órganos colegiados será mayoritaria, en relación con la del Gobierno Nacional.

8. Que el Ministerio de salud y protección social en su **Plan Decenal De Salud Pública 2012-2022 (PDSP 2012-2022)** considera dentro de sus objetivos "**lograr la equidad en salud y el desarrollo humano**" de todos los colombianos y colombianas mediante ocho dimensiones prioritarias y dos transversales, que representan aquellos aspectos fundamentales que por su magnitud o importancia **se deben intervenir, preservar o mejorar**, para garantizar la salud y el bienestar de todos los colombianos, sin distinción de género, etnia, ciclo de vida, nivel socioeconómico o cualquier otra situación diferencial.
9. Que las dimensiones prioritarias son el conjunto de políticas, planificadas y desarrolladas de manera intersectorial, con **la participación de los diferentes actores sociales**, que buscan materializar el derecho a un ambiente sano, que *favorezca y promueva la calidad de vida y salud de la población de presentes y futuras generaciones*, a través de la transformación positiva de los determinantes sociales, sanitarios, laborales, ocupacionales y ambientales.
10. Que dentro del **PDSP 2012-2022** "*es objetivo de la dimensión de salud ambiental promover la salud de las poblaciones*" que, por sus condiciones sociales, son vulnerables a procesos ambientales, mediante la "modificación positiva de los determinantes sociales", sanitarios y ambientales, fortaleciendo la gestión intersectorial, la participación comunitaria y social en el nivel local, regional, nacional e internacional. "*Promover el Desarrollo Sostenible a través de tecnologías y modelos de producción limpia y consumo responsable*".
11. Que dentro del **PDSP 2012-2022** es necesario y también una responsabilidad "*contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población colombiana mediante la prevención, vigilancia y control sanitario de los riesgos ambientales, que puedan afectar negativamente el estado de bienestar y salud*".
12. Que a la luz del **artículo 69 de la constitución política de Colombia** las universidades podrán regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. Asimismo el estado fortalecerá la investigación científica en las Universidades y ofrecerá condiciones especiales para su desarrollo

13. La universidad en su **MISIÓN** contempla que es un *Polo De Desarrollo* que crea, transforma, transfiere, contextualiza, aplica, gestiona, innova e intercambia el conocimiento en todas sus formas y expresiones, teniendo como prioridad el desarrollo sustentable en la ecorregión del Eje Cafetero.
14. Además es una comunidad que enseña aprende y practica, que interactúamostrando el bien común, en un ambiente de participación, dialogo, con responsabilidad social y desarrollo humano, **caracterizada por el pluralismo y el respeto a la diferencia, inmersa en los procesos permanentes de planeación, evaluación y control.**
15. La universidad es una organización que aprende y desarrolla procesos en todos los campos del saber, contribuyendo al mejoramiento de la sociedad, para formar ciudadanos competentes, con ética y sentido crítico, líderes en la transformación social y económica.
16. En su visión, la Universidad se concibe de alta calidad y líder en la región y el país, por su competitividad integral en la docencia, investigación y extensión y **gestión para el desarrollo humano con responsabilidad e impacto social.**
17. Que el **Reglamento estudiantil** en su capítulo IV “**De los Deberes y los Derechos de los Estudiantes**” en su **Artículo 60; numerales 3 y 5** Establece que *“el estudiante de la Universidad tiene derecho a: expresar, discutir y examinar con toda libertad ideas o conocimientos dentro del respeto a la opinión ajena; participar en la organización y dirección de la Universidad a través de los organismos y representaciones establecidas en las normas vigentes”.*
18. Que la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** es una institución con referentes obligados como el tema ambiental; una de sus fortalezas.
19. Que la infraestructura propia del **CAMPUS UNIVERSITARIO** ha crecido convirtiéndolo en uno de los más grandes del país dentro de “las políticas del desarrollo sostenible”.
20. Que el **PLAN DECENAL DEL DEPORTE, LA RECREACION, LA EDUCACION FÍSICA Y LA ACTIVIDAD FISICA PARA EL DESARROLLO HUMANO LA CONVIVENCIA Y LA PAZ 2009-2019 (PDDR 2009-2019)** considera que la actividad física constituye la actividad menos costosa y la más democrática, para favorecer la práctica del deporte, las expresiones de recreación, la formación integral y la promoción de estilos de vida saludable.

21. El objetivo del **PDDR 2009-2019** es contribuir al desarrollo humano, la convivencia y la paz en Colombia, garantizando el derecho al deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, como derechos fundamentales, con criterios de equidad e inclusión en el marco de las políticas sociales del país.
22. Según el **PDDR 2009-2019** le corresponde al Estado, y por su intermedio a las políticas que aseguran estos derechos prever la igualdad en las acciones y determinar las prioridades y los mecanismos de focalización para la inversión de los recursos, fomentando las prácticas sociales de recreación y contribuyendo a una cultura que mediante la actividad física promueve hábitos de vida saludable. En: “promoción y fomento de la recreación el lineamiento de política 2 expone que los resultados se materializan en un mayor bienestar para la población que es el mismo propósito de las políticas de salud, de bienestar, de desarrollo social, cultural económico e incluso ambiental.
23. Que es necesaria la interconexión eficiente de todos los estamentos de la universidad y la zona de influencia para garantizar una educación de calidad en medio del entorno saludable.
24. Que “*los PROFESIONALES DE LA SALUD PÚBLICA, urbanistas e ingenieros del transporte deben trabajar juntos para diseñar sistemas de transporte y entornos más saludables*”
25. La Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Tecnológica de Pereira (**FACIES-UTP**) forma talento humano en ciencias y disciplinas relacionadas con la salud individual y colectiva con énfasis en las necesidades del medio y sus factores condicionantes con enfoque biopsicosocial desarrollando conocimiento científico para beneficio de las personas y las comunidades.
26. Es un fin de **FACIES-UTP** en Plan de Desarrollo Institucional contribuir al mejoramiento de las condiciones en salud basados en los indicadores de salud regionales.
27. Que el **Plan de Desarrollo Institucional**, incorpora un componente denominado *Gestión Y Sostenibilidad Ambiental*. En la Universidad tenemos una política ambiental aprobada y un plan de manejo que incluye la conservación de la biodiversidad.
28. Que de acuerdo con el **PLAN DE ORDENAMIENTO DEL CAMPUS UTP** la creación del **SISTEMA DE CARRILES DE TRANSITO LIVIANO** no influye en los índices de construcción manejados por la oficina de planeación en lo que corresponde con el desarrollo vertical.

- 29.** Que el **PLAN MAESTRO DE TRANSPORTE ACTIVO UTP** ofrece las garantías de movilidad eficiente dentro del campus en un espacio común a todos los que opten por el transporte activo, donde los discapacitados son los principales beneficiados mediante la implementación del **sistema de carriles de tránsito liviano**.
- 30.** Que es necesaria la **implementación de un sistema de vigilancia epidemiológica** para hacer un control del funcionamiento del plan generando informes cada año con el fin de identificar determinantes sociales de la salud y modificar positivamente los factores de riesgo.
- 31. Artículo 227:** El Estado promoverá la integración económica, social y política con las demás naciones y especialmente, con los países de América Latina y del Caribe mediante la celebración de tratados que sobre bases de equidad, igualdad y reciprocidad, creen organismos supranacionales, inclusive para conformar una comunidad latinoamericana de naciones.
- 32. Artículo 300; numerales 2, 3, 10 y 12:** Corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas: Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera. Adoptar de acuerdo con la ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento. Regular, en concurrencia con el municipio, el deporte, la educación y la salud en los términos que determine la ley. Los planes y programas de desarrollo y de obras públicas, serán coordinados e integrados con los planes y programas municipales, regionales y nacionales.
- 33.** En el **PDDR 2009-2019** se establece que el gasto público social cuenta con recursos del Sistema General de Participaciones, de ahí que el numeral 12 del artículo 74 de la ley 715 de 2001, que dicta normas orgánicas en materia de recursos y competencias, estipuló que será función de los departamentos coordinar acciones entre los municipios para desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio. En el numeral 7 del artículo 76 de la misma ley establece que, en materia de deporte y recreación los municipios deben planear y desarrollar programas y actividades en estas materias y construir, administrar, mantener y adecuar los escenarios deportivos.

ACUERDA

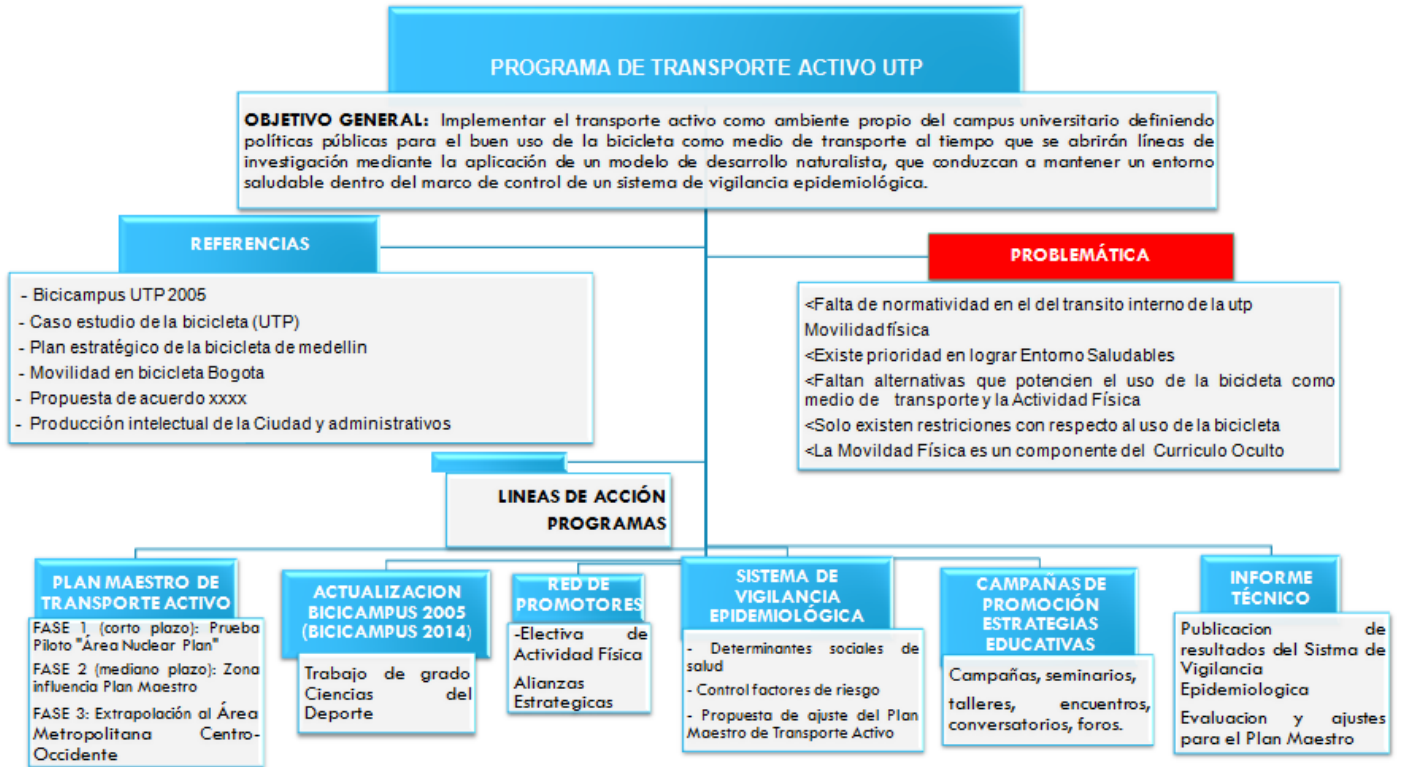
1. Que la universidad en figura del estado debe asegurar a los integrantes de la comunidad universitaria la vida, la convivencia, la igualdad, el conocimiento y la libertad a través del desarrollo de programas de transporte que impacten de forma positiva en la salud, para que la integración de los diferentes actores sea en las mismas condiciones, se promueva la investigación científica y el libre esparcimiento así como la educación de calidad.
2. Que el concepto de **TRANSPORTE ACTIVO** se rige por los principios reales y efectivos de igualdad y pone a las personas en condición de discapacidad al mismo nivel de los demás actores sin discriminarlos ni marginarlos. Asimismo, la universidad con la implementación del programa de transporte activo está protegiendo aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. **EL PROGRAMA DE TRANSPORTE ACTIVO** es la opción de movilidad interna incluyente con todos los actores del **TRÁNSITO LIVIANO**.
3. Según el **PDDR 2009-2019** la **ACTIVIDAD FÍSICA**, que en función del desplazamiento se puede considerar en la forma de **TRANSPORTE ACTIVO**, se constituye en el sistema de transporte más económico y democrático, que favorece la práctica del deporte, las expresiones de recreación, la formación integral y la promoción de estilos de vida saludable.
4. Promover y fomentar el uso de **LA BICICLETA** como medio de transporte en la UTP es una manera de acceder a la cultura en igualdad de oportunidades y aporta al proceso de creación de la **IDENTIDAD NACIONAL**. Que el ciclismo sea considerado como parte de los valores culturales de la nación siendo el deporte que más glorias ha dado a nuestro país.
5. Que por medio de la implementación del programa de **TRANSPORTE ACTIVO** se garantiza a todos los integrantes de la comunidad UTP la **PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA SALUD**. La universidad como figura del estado debe organizar, dirigir y reglamentar los servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de **EFICIENCIA, UNIVERSALIDAD Y SOLIDARIDAD**.

6. Que la universidad como figura de estado debe tener como **FINALIDADES SOCIALES**, el **BIENESTAR GENERAL** y el mejoramiento de la **CALIDAD DE VIDA** de la comunidad UTP. Será objetivo de la Universidad dar solución a las necesidades insatisfechas en salud, educación, de saneamiento ambiental y agua potable con la implementación del **PLAN MAESTRO DE TRANSPORTE ACTIVO UTP**. A la luz de la **CONSTITUCION POLÍTICA DE COLOMBIA**, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el **GASTO PÚBLICO SOCIAL** tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.
7. Reconocer el **TRANSPORTE ACTIVO** como **ACTIVIDAD FISICA** es contribuir al desarrollo humano, la convivencia y la paz de Colombia. Por lo tanto le corresponde a la UTP como figura de Estado prever la igualdad en las acciones y determinar las prioridades y los mecanismos de focalización para la inversión de los recursos.
8. La universidad facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas al **PROGRAMA DE TRANSPORTE ACTIVO UTP** fortaleciendo la investigación científica y permitiendo unas condiciones especiales para su desarrollo con la implementación del **SISTEMA DE CARRILES DE TRANSITO LIVIANO** que garantice la inclusión del mayor número de actores logrando la inclusión igualitaria de las personas en **CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**. Definir el **TRANSPORTE ACTIVO** como la *“principal estrategia de movilidad en la UTP”* y de *“respeto e inclusión de la población en condición de discapacidad”* que requieren garantías para sus desplazamientos dentro del programa de transporte propuesto en el presente acuerdo.
9. Que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, para inversiones físicas en educación, inversiones en ciencia tecnología e innovación garantizando el **DISEÑO Y ESTANDARIZACION DE TECNICA DE PRODUCCION DE ASFALTOS VERDES** para la construcción de **LOS CARRILES DE TRANSITO LIVIANO**, infraestructura que es necesaria para el desarrollo del **PROGRAMA DE TRANSPORTE ACTIVO UTP**.
10. Adoptar las recomendaciones propuestas por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, respetando y aceptando las políticas de estado dentro del **Plan Decenal de Salud Pública 2012-2022** y respetando los **numerales 3 y 5 del artículo 60 del Reglamento Estudiantil**.
11. Implementar el **PLAN MAESTRO DE TRANSPORTE ACTIVO UTP** propuesto dentro del **PROGRAMA DE TRANSPORTE ACTIVO UTP** como una herramienta para dar solución inmediata a los problemas de movilidad

física interna que finalmente se relacionan con el rendimiento académico por que hacen parte del currículo oculto.

12. Establecer un **SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA** que permita hacer control al funcionamiento del plan maestro de transporte **ACTIVO** como el propuesto en el **PROGRAMA DE TRANSPORTE ACTIVO UTP**.
13. Hacer informes anuales que definan los determinantes sociales de la salud y los factores de riesgo para hacer modificación positiva de los mismos y ajustes al funcionamiento del plan maestro.
14. Incluir dentro del plan de desarrollo el plan maestro de transporte activo para que garantice su funcionamiento, financiación y sostenibilidad tanto en el corto, mediano y largo plazo.
15. Garantizar con el presente acuerdo nuevos **escenarios de práctica** para **FACIES** con la implementación del **PROGRAMA DE TRANSPORTE ACTIVO** y su inclusión dentro del currículo de **CIENCIAS DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN** incluyendo materias electivas como **ACTIVIDAD FÍSICA**. De esta manera la UTP es coherente con lo que se dice en las políticas institucionales.
16. Que es necesario promover la integración con las demás naciones latinoamericanas con experiencias exitosas en cuanto a la implementación de sistemas de transporte de mínimo impacto ambiental y con quienes existen tratados de libre comercio vigentes como una acción recíproca que atiende a las políticas de internacionalización de la educación.

NOTA: En colaboración con **ALEJANDRA GALVIS OSORIO CDR-UTP**



NOTA: En colaboración con **ALEJANDRA GALVIS OSORIO CDR-UTP**